

RESOLUCIÓN N° 0012-DIR-2019-EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN.

CONSIDERANDO:

Que, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, fueron otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la **Constitución de la República del Ecuador**, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (**COOTAD**); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (**LOTTSV**);

Que, las competencias transferidas mediante Resolución N° **006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril del 2012, y Resolución N°. **003-CNC-2015**, de fecha 26 de marzo del 2015, del Consejo Nacional de Competencias ubican al Cantón Durán, primero como modelo de gestión C, luego como modelo de gestión B;

Que, en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que el Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta de ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifas socialmente justas.

Que, en el artículo 67, del Capítulo II, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece que el servicio de transporte intraprovincial es aquel que opera dentro de los límites provinciales.

Que, en el artículo 60, acápite penúltimo, capítulo IV, del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, "De los Ámbitos de Operación del Transporte Terrestre" establece: "En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial asigne rutas y frecuencias que atraviesen el perímetro urbano, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente, ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulen las unidades que presten el servicio, observando las regulaciones nacionales".

Que, el 31 de mayo del 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito Y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y de la Ley;

Que, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 1., de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de "Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definidas por el Órgano Rector"

Que, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 2., de su artículo 7., establece como



RESOLUCIÓN N° 0012-DIR-2019-EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN.

una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de "Expedir normas, reglamentos y resoluciones de las actividades y operaciones de transporte, tránsito y seguridad vial, emitidas para el cantón Durán, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito, debiendo informar a la ANT, sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y la seguridad vial se vayan aplicar".

Que, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 9., de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de "Regular y emitir títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, dentro del ámbito de sus competencias"

Que, con fecha 31 de mayo de 2016, se expidió la Ordenanza N° GGADMCD-2016-004-O, de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán –Emot Durán, en la que, en el numeral 24., de su artículo 7., establece como una de las competencias de la EMOT DURÁN, la de "Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los operadores del servicio de transporte público y comercial, para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello".

Que, el artículo 91 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, manifiesta: "La extinción o reforma de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrán lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declare un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivo".

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Ec. Dalton Narváez Mendieta.

Que, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad EMOT-DTTT-PJP-2019-005-ITF, de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborado por el señor Ing. Pedro Javier Paucar, en calidad de Jefe de Títulos Habilitantes de la Dirección de Movilidad de Tránsito y Movilidad-EMOT DURÁN, y que dentro del acápite **F. RECOMENDACIÓN**, indica lo siguiente (**cito**) "Dejar sin efecto el estudio realizado por la administración saliente, para poder realizar futuras actividades y poder integrar la AEROVÍA, con el transporte público con el fin de tener una movilidad integrada y satisfacer las necesidades de los usuarios que acceden a este tipo de servicio, en concordancia con la normativa nacional y local vigente.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2019-008, celebrada el 30 de septiembre de 2019, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER, APROBAR Y DEJAR SIN EFECTO EL "ESTUDIO PARA VERIFICAR EL EQUILIBRIO EN LA OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN DURÁN"**.



**RESOLUCIÓN N° 0012-DIR-2019-EMOT
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE
DURÁN.**

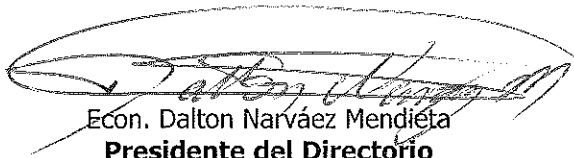
Es por ello, que, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

RESUELVE:

Artículo 1: Esta Autoridad deja sin efecto el "EL ESTUDIO PARA VERIFICAR EL EQUILIBRIO EN LA OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL DEL CANTÓN DURÁN", el mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio No. 2019-008, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 14 días del mes de octubre de 2019.



Econ. Dalton Narváez Mendieta
Presidente del Directorio

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN
EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Chuchuca Quito
Secretario del Directorio

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN
EMOT DURÁN**

Copia:

Archivo

Elaborado por:

Ab. Daniel Castro Donoso
Director Jurídico

